

INFORME: Señor Juez, se incorpora al expediente renuncia al poder presentada por la abogada Melissa Montaña Giraldo quien manifestó que actuaba en calidad de apoderada de Coomeva EPS S.A en liquidación (PDF 17 Memorial Renuncia Poder). Asimismo, se anexa poder otorgado por la EPS a la abogada Yolanda del Socorro Pastor Ortiz (PDF 18.1 Poder Especial Coomeva), de quien consulté los antecedentes disciplinarios en el portal web de la Rama judicial-Comisión Nacional de Disciplina Judicial-, en el que no aparece inscrita sanción disciplinaria, de conformidad con el certificado N°336801. Adicionalmente, al verificar el correo electrónico que tiene registrado en el SIRNA, éste coincide con el que aportó para recibir notificaciones. A Despacho.

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Verbal Responsabilidad Civil
Demandante:	Sindy Dayana Velásquez Morales y otro
Demandada:	Coomeva Entidad Promotora de Salud S.A en Liquidación
Radicado:	050013103021-2021-00103-00
Asunto:	No da trámite a renuncia de poder y Reconoce personería

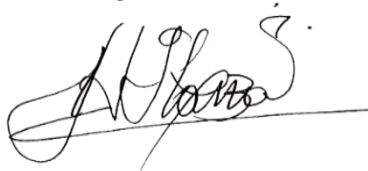
Teniendo en cuenta el anterior informe, una vez verificado el expediente digital se evidencia que a la fecha no reposa poder ni se la ha reconocido personería a la abogada Melissa Montaña Giraldo, por tanto, no se le imparte trámite a la renuncia al poder presentada por la referida togada (PDF 17 Memorial Renuncia Poder).

Por otra parte, atendiendo al nuevo poder aportado por la EPS demandada, el cual fue otorgado de conformidad con lo consagrado en el artículo 5 del Decreto 806, el Despacho procede a **RECONOCER** personería a la abogada **YOLANDA DEL SOCORRO PASTOR ORTIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.059.031 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 81030-D1 del C. S. de la J., para que represente los intereses de Coomeva Entidad Promotora de Salud S.A en Liquidación, en los términos del poder otorgado.

Se **ADVIERTE** a la mandataria Pastor Ortiz, que todas las actuaciones en el presente proceso deberán ser realizadas desde el correo electrónico

yolandaabogadaexterna@gmail.com , el cual se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JHI
JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 038 fijado en la página oficial de la Rama
Judicial hoy 7 de 03 de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria